



VISTO:

La Resolución N° 220/04 de fecha 14 de junio de 2004 del Rectorado de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ENTRE RIOS, y ;

CONSIDERANDO:

Que el decanato de la Facultad de Ciencia y Tecnología dependiente de la Universidad Autónoma de Entre Ríos comparte en todos sus términos la mencionada norma legal.

Que además interpreta el espíritu de la norma, en el sentido de considerar conveniente que esta Unidad Académica adopte una medida similar.

Que, si bien se está transitando un período de normalización, esto no obsta para que se puedan mejorar los mecanismos de participación democrática en el ámbito de esta Facultad.

Que Secretaría Académica ha tomado intervención en el tema.

Que el suscripto es competente para resolver al respecto, conforme a lo establecido en el artículo 25, inc. i) del Estatuto Académico Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos.

Por ello,

**EL DECANO ORGANIZADOR DE LA
FACULTAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: Establécese que a partir de la fecha de la presente quedarán ampliadas las funciones del Consejo Consultivo Provisorio de la Facultad de Ciencia y Tecnología, según lo establecido en el art.23 del Estatuto Provisorio de la Universidad Autónoma de Entre Ríos, en sus incisos a), b), c), d), i), j), k), l), m) y n).

ARTICULO 2°: Determínese que estas funciones serán ejercidas en el contexto del proceso de normalización por el que la Facultad está transitando.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y oportunamente archívese.